

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL.**

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal
D. José Pastor Vidal.
D. José Rico Rico.
D. Jesús Manzaneda Jiménez.
D^a. María Isabel Piñero Piñero.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D. Benjamín Pertusa Giménez.
D. Emilio Vidal Marco.

Señores/as ausentes:

D. Joaquín Marco Bernabé.

En Salinas, a nueve de marzo de dos mil, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel-José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.000, PLANTILLAS Y NÓMINAS.

Por el Sr. Concejale de Hacienda, Presupuestos y Patrimonio, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto Municipal para 2.000, redactado de conformidad con lo establecido en el art. 445 del R.D.L. 781/86, así como de la plantilla y las nóminas para el presente ejercicio, y se pone el tema a debate produciéndose las siguientes intervenciones:

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta si todo el personal contratado cotiza en la Seguridad Social, y si el personal que se clasifica como "sin determinar" está todo el año, a lo que se le contesta por D. José Rico Rico, que todo el personal de este Ayuntamiento está dado de alta en la Seguridad Social, y D. Juan Amorós Vidal manifiesta que el personal "sin determinar" no son siempre los mismos, pueden ser los que hay ahora o no, y según las necesidades.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta que porqué no se estabiliza la situación de este personal, a lo que se le responde por el Sr. Alcalde que este personal a veces se acoge a subvenciones de la Consellería de Empleo o del INEM, motivo por el cual se mantiene en esta situación.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta por la situación de D^a. María Albero Vera y D^a. Pilar Beltrán Rico, a lo que le responde el Sr. Alcalde que D^a. María Albero tiene adjudicada la limpieza como una empresa, y que es de suponer que estará dada de alta como autónoma, y D^a. Pilar Beltrán es autónoma y cobra por impartir solfeo.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta por la consignación como ingresos de la Sociedad de Cazadores y de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento, a lo que D. Juan Amorós Vidal explica que mientras los cazadores tengan adjudicada la caza se debe presupuestar el correspondiente ingreso, y que con respecto a la deuda que mantienen por supuesto deben de pagarla, haciendo constar que si no cumplen con sus compromisos, los aprovechamientos de caza deben de volver a subastarse.

D. Benjamín Pertusa Giménez dice que la Sociedad de Cazadores dijo de mandar una carta para negociar la situación, pero no se ha enviado, y que la Junta de la Sociedad ya manifestó que no iba a pagar pasara lo que pasara.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta a que es debido el incremento en un 70% de los gastos de Protocolo, a lo que se le contesta por D. José Rico Rico que los gastos ahí contemplados son necesarios y por eso se presupuestan, indicando que como en este momento no se dispone de datos, que haga la pregunta por escrito y se le contestará.

D. José Antonio Mataix Gómez manifiesta que el presupuestos para material para Escuelas, donativos, actividades culturales y otros, son bajos y que además no se gastan, a lo que le responde el Sr. José Rico que el material para las Escuelas es lo que pide el Colegio, todos los años compran enciclopedias y además ahora se va a dotar la Biblioteca de sistemas informáticos.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta que porqué se incrementan las actividades culturales, a lo que le contesta D. Juan Amorós diciendo que corresponde a la programación anual y constante de todas las actividades culturales.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta que porqué baja la recuperación medioambiental, contestándose por el Sr. Alcalde que ahora se plantea el mantenimiento de las anteriores inversiones.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta a que se refiere la recuperación urbana, contestándole el Sr. Alcalde que se refiere al programa solicitado como convenio de colaboración a la Consellería de Empleo para el fomento del empleo.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta a que se refiere el arreglo de los accesos de la carretera de Monóvar, contestándole el Sr. Alcalde que el la ordenación de la jardinería y poner algunas farolas, esto si los vecinos están de acuerdo, pues de los jardines los propietarios son ellos.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta que el coste del mantenimiento del Polígono a qué hace referencia y que si es que INALVISA tiene beneficios, a lo que se le contesta por el Sr. Alcalde que los gastos se establecen en forma de un porcentaje por la recaudación y que la empresa debe cubrir el mantenimiento, personal, gestión y por supuesto obtener beneficios.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta a que se debe el incremento de un 15% en el I.B.I., el I.A.E., y también los incrementos por participación en los tributos del Estado, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que estos incrementos son por las nuevas altas en los censos, y por el aumento en la población y el propio aumento porcentual en las transferencias del Estado.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta si se piensa cubrir la vacante del personal de mantenimiento, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que así se hará si se considera oportuno.

D. José Antonio Mataix Gómez dice que en las bases de ejecución se señala un vínculo entre la venta de parcelas y construcción de polígonos, indicando que él considera que este dinero debería destinarse a la mejora del pueblo, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que en eso está de acuerdo con él, y que por supuesto una vez pagado el polígono todos los ingresos se van a destinar a mejorar el casco urbano.

D. José Antonio Mataix Gómez comenta que como resumen le gustan algunas cosas del presupuesto y algunas inversiones, que no está de acuerdo en otras, y que considera excesivo el 30% pagado a INALVISA, y que no entiende que esta empresa venda casas sociales por encima de su coste, es decir, obteniendo beneficio. D. Juan Amorós Vidal le contesta que no son viviendas sociales, que son de V.P.O. y se venden a precios oficiales de los módulos de V.P.O., que los precios a las que se venden, unos 6.000.000 de pesetas, es muy difícil mantenerlas y que estas casas se hacen para que la gente pueda disponer de una vivienda digna pagando una cantidad pequeña de dinero y así poder mantener a su familia. INALVISA, dice, pretende demostrar que se pueden construir viviendas a precios competitivos.

D. José Antonio Mataix Gómez manifiesta que no ve inversiones para abrir nuevas calles en las que poder construir, y que el incremento de las inversiones se las lleva el polígono, a lo que le contesta el Sr. Alcalde diciendo que hoy por hoy no se van a urbanizar nuevas zonas, que estas obras las debe de ejecutar el promotor de las viviendas que es el que gana el dinero, el Ayuntamiento va a invertir en mejorar el casco urbano.

D. José Rico Rico dice, e insiste en que no se le interprete mal, que la política se hace desde I.U., pues hay una mayoría votada por el pueblo, no para aplastar sino para dialogar. Creemos, dice, que el camino que llevamos es el correcto, y ahí está nuestro ofrecimiento de diálogo, para sentarnos y hablar.

Pasado el tema a votación y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U., la abstención de los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de D. José Antonio Mataix Gómez, del P.S.O.E., esta Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, con el siguiente resumen:

INGRESOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	IMPUESTOS DIRECTOS	28.700.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.320.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.306.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.802.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.800.000
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000.000
TOTAL INGRESOS		231.928.000

GASTOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	GASTOS DE PERSONAL	32.407.019
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	78.125.000
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.141.000
6	INVERSIONES REALES	110.354.981
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.600.000
TOTAL GASTOS		231.928.000

SEGUNDO.- aprobar las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2.000:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2.000

TITULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27-4-90), se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCIÓN** del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.000

BASE 1ª.- ÁMBITO Y VIGENCIA

1.- Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2.000 y tendrán la misma vigencia temporal que este.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de 2.000 está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.

BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

1.- La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2.000 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 252, de 20-10-89).

BASE 4ª.- DEFINICIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.- La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de grupo de función y artículo, respectivamente.

2.- La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos reguladas en el Título II.

BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación funcional: grupo de función.
- Respecto de la clasificación económica: capítulo.

2.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas Bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2.000, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este Título con las puntualizaciones del art. 21 del RD 500/90.

BASE 7ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

1.- Cuando haya de efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2.2.- Transferencias de crédito.
- 2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.
- 2.4.- Bajas por anulación.

2.5.- Ampliaciones de crédito.

2.6.- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la alcaldía o de la presidencia del Organismo Autónomo, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta de la concejalía de hacienda a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán con carácter general los siguientes extremos:

a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.

b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.

c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B) Informe de la Intervención.

C) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

2.- Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deben ser aprobadas por el pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos preceptúan para éstos los artículos 150 y 152 LRHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno.

3.- Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos tanto si competen al pleno como a la alcaldía.

4.- Lo establecido en el punto 2 anterior no es de aplicación al supuesto contemplado en el punto 8 de la Base 9.

BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el ayuntamiento pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 158-5 de la LRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando

se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general -que habrán de acreditarse en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al ayuntamiento pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete a la alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo 1 con independencia de su clasificación funcional.

3.- El expediente deberá contener, además de los documentos generales, la certificación del interventor relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contienen en la propuesta, a la que se acompañará copia de los documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes.

4.- El informe de intervención habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 161 LRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la alcaldía podrá solicitar a intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito en el que constará, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ser ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente podrá aprobarse antes de la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos de financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos a que se refiere el artículo 48 - 3 a) del R.D. 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta Base corresponderá al pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la alcaldía.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2.- Cuando la alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable

sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el pleno.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se trámite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
RECUPERACIÓN LAGUNA	SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES, POR OTROS ORGANISMOS
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DEL CASCO URBANO	SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSELLERÍA DE EMPLEO CON CARGO A LA ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 1.999.
22101-COMPRA DE AGUA	MAYORES INGRESOS POR 34003
POLÍGONO INDUSTRIAL	EXCESO DE VENTAS DE TERRENOS, SOBRE LA CANTIDAD PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
RENOVACIÓN ALCANTARILLADO	EXCESO DE VENTA DE PARCELAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ESTE FIN.
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE VILLENA	EXCESO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ESTE FIN POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS, POR ENCIMA DE LOS 2.000.000 DE PESETAS PREVISTOS.

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3.- La aprobación de este expediente corresponde a la alcaldía.

BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al

presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la alcaldía.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al concepto 870, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.-

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.-

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquéllos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16ª.- AJUSTES DE CRÉDITOS POR PRORROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el art. 150 LRHL

y en el 21 del RD 500/90.

2.- A tal efecto, la alcaldía, previo informe de la intervención, adoptará la oportuna resolución dentro de los veinte primeros días del mes de enero, en la que detallará los ajustes a realizar con expresión de las partidas afectadas, la cuantía de las modificaciones y su causa.

TITULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

BASE 17ª.- COMPETENCIA

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al pleno de la corporación y de las facultades delegadas en la comisión de gobierno.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la alcaldía, por la comisión de gobierno o por el pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85, acuerdo pleno de fecha 19 de junio de 1.991, sobre delegaciones de competencias.

BASE 18ª.- PERIODIFICACIÓN DE GASTOS

Los concejales-delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL GASTO

BASE 19ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación

d) Ordenación del pago

BASE 20ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos:

A la Alcaldía

El máximo atribuido a este Órgano por la legislación.

Al Pleno

1.- Los que su cuantía exceda los límites fijados en el párrafo anterior así como la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de una año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto del ejercicio corriente.

2.- Es posible la contratación directa cuando su cuantía no supere los límites siguientes:

Contratos de obras	75.000.000 pts.
Contratos de servicios	5.000.000 pts.
Contratos de suministros	10.000.000 pts.
Contratos de asistencia técnica	10.000.000 pts.
Trabajos específicos y concretos	5.000.000 pts.

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

3.- Por delegación de la alcaldía o el pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la Base 17.

BASE 21ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA DISPOSICIÓN DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- Corresponderá a la alcaldía el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

3.- Por delegación de la alcaldía o del pleno pueden ser reconocidas las

obligaciones que competen a dichos órganos según lo dispuesto en los acuerdos o resoluciones correspondientes.

BASE 23ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la alcaldía.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago de conformidad con el plan de disposición de fondos, en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 24ª.- ACUMULACIÓN DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 25ª.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- Autorizado y dispuesto el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas, y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), previa supervisión de la concejalía de hacienda, se remitirán a la intervención a efectos de su fiscalización y posterior remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

2.- Reconocida la obligación, se remitirá a la intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 26ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, expidiéndose directamente el documento contable.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos por suministros menores y adquisiciones de pequeño material de importe inferior a 300.000 pts.
- Arrendamientos
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concentrados
- Subvenciones cuyos beneficiarios se señalen expresamente en presupuesto junto con el importe de la misma en el momento de su otorgamiento.

3.- Supervisadas por la concejalía de hacienda, las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la intervención para su fiscalización. Dicha documentación, junto con el documento "O", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "O" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social, o MUNPAL, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación del documento "O".

2.- APORTACIONES

En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "O".

3.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

3.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior a 2.000.000 pts., deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

3.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos. La aprobación del proyecto supondrá la autorización del gasto, cumpliéndose la fase de disposición una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del mismo.

3.3. Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará el correspondiente documento "O", al que acompañarán los correspondientes justificantes (facturas, certificaciones).

4.- OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

4.1. Se entenderá autorizado y dispuesto el gasto con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducidos, en su caso, los porcentajes, gastos generales y de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.

4.2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra, o bien por el acuerdo aprobatorio de las facturas visadas por el técnico-director.

BASE 28ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social y MUNPAL quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes servicios, con carácter general se exigirá la prestación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento o del Organismo Autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto. -
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el concejal delegado o centro gestor del gasto y remitidas a intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o con el acta de recepción, según proceda.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan

un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 29ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago "a justificar".

2.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 26, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable "O" con cargo a la partida correspondiente.

b) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

c) El control y seguimiento contable se llevará a cabo por la

secretaría-intervención y deberá recoger, para cada uno de los pagos que se realicen, la siguiente información:

- Identificación del pago a justificar (destino y perceptor)
- Fecha e importe
- Fecha límite de justificación
- Plazo de prórroga otorgado, en su caso
- Fecha de requerimiento
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa

d) Los pagos a justificar se podrán aplicar a las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos de Representación.
- Festejos.
- Dietas.
- Kilometraje.

e) El límite máximo no excederá de CIEN MIL (100.000) pts., no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por intervención, corresponde a la alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea el alcalde la aprobación corresponderá a la comisión de gobierno, o al pleno, si ésta no existiere.

3.- En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

4.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 30ª.- GASTOS PLURIANUALES

Si la corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 33ª.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender necesidades personales.

2.- Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la MUNPAL o a la Seguridad Social según proceda.

3.- El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4.- No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 34ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas en virtud de Resolución de 11 de febrero de 1991 (BOE nº 47 de 23 de febrero de 1991), de aplicación al personal de las corporaciones locales, conforme al artículo 2.1, f), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

En la actualidad, los importes por dietas y gastos de viajes son los siguientes:

Funcionarios de proporcionalidad 10 y 8:

- Grupo 2º.
- Por alojamiento: **9.243 Ptas.**
- Dieta por manutención: **6.211 Ptas.**
- Dieta entera: **15.456 Ptas.**
- Media dieta: **3.106 Ptas.**
- Gastos de viaje: **Primera.**

Funcionarios de proporcionalidad 6:

- Grupo 3º.

- Por alojamiento: **6.211 P.**
- Dieta por manutención: **4.479 P.**
- Dieta entera: **10.688 P.**
- Media dieta: **2.238 P.**
- Gastos de viaje: **Segunda.**

Resto personal:

- Grupo 4º.
- Por alojamiento: **4.479 P.**
- Dieta por manutención: **3.755 P.**
- Dieta entera: **8.377 P.**
- Media dieta: **1.845 P.**
- Gastos de viaje: **Segunda.**

La dieta reducida será del 50 por 100 de la cuantía correspondiente a gastos de manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento será realmente gastado y justificado por factura, sin que su cuantía pueda exceder de lo señalado anteriormente según los grupos de funcionarios.

La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Alcalde-Presidente, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas, y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa de gastos (Orden de 23 de mayo de 1.985).

La indemnización a percibir por el funcionario como gasto de viaje por el uso de vehículo particular, será como sigue:

- Si se trata de automóvil, a razón de **31,94** Pesetas por kilómetro recorrido.
- Si se tratase de motocicleta, **8,34 P.** por Kilómetro recorrido.
- Si se tratase de otra clase de vehículo: La cantidad que importe su utilización, sin que pueda exceder en ningún caso de **31,94 P.** por kilómetro.

Será indemnizable el gasto de peaje mediante presentación de factura

acreditativa de haberlo satisfecho.

BASE 35ª.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50%.

BASE 36ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros:

1.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	OBSERVACIONES
N I N G U N O		

2.- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA ASISTENCIA	OBSERVACIONES
Pleno	42.187	Solamente Alcalde
Pleno ordinario	6.230	Los Concejales excepto el de Obras, el de Hacienda, y el Alcalde
Pleno ordinario	26.630	Solamente el Concejal de Obras
Pleno ordinario	20.510	Solamente el Concejal de Hacienda
Comisión de Gobierno	4.386	Todos los miembros excepto el Alcalde

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA ASISTENCIA	OBSERVACIONES
Comisión de Gobierno	42.187	Solamente Alcalde
Comisiones informativas	0	

3.- Indemnización por dedicación parcial o asignación por desarrollo de delegaciones:

Por asistencia a reuniones fuera del Término Municipal 4.543 P.
 Indemnización al Depositario por quebranto de moneda 36.343 P/mes.

CAPITULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 37ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

BASE 38ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios

públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 39ª.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 40ª.- FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERÍA

BASE 41ª.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 42ª.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1.- Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la alcaldía-presidencia.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

TITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 43ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 11.

BASE 44ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con la previsto en la Base 37.

BASE 45ª.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los presupuestos del ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del presupuesto del ayuntamiento será aprobada por el alcalde, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 46ª.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, el pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la Base 12, sobre bajas por anulación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 47ª.- CONTROL INTERNO

1.- En el ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera y función de control de eficacia.

2.- En las sociedades mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

BASE 48ª.- INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO

1.- La Presidencia deberá de suministrar al Pleno la información contable contenida en el artículo 188 de la Ley 39/1988.

2.- Esta información contable será entregada por intervención a la alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año y dado que el pleno ya ha tenido conocimiento de la información regulada en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad -más amplia que la contenida en esta Base-, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto precedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el pleno celebre.

3.- Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la alcaldía deberá elevar la información al pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 49ª.-

En lo no previsto en las presentes Bases de ejecución, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de la siguiente forma:

Nº. DE PUESTO	PUESTO DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	NIVEL C.D.	REQUISITOS	TIPO DE PERSONAL	SISTEMA DE PROVISIÓN	GRUPO	SITUACIÓN
1	Secretario	Secretaría	26	Funcionario de habilitación nacional	Funcionario	Concurso	B	Cubierta en propiedad
2	Auxiliar	Secretaría	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	Cubierta en propiedad
3	Auxiliar	Secretaría	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	Cubierta en propiedad
4	Auxiliar	Intervención	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	Cubierta en propiedad
5	Subalterno de Manteni. y notificac.	Secretaría	9	Estudios primarios	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	E	Cubierta en propiedad
6	Subalterno de Manteni.	Alcaldía		Estudios primarios		Oposición o Concurso		Vacante

CUARTO.- Fijar los incrementos retributivos en un 2%, de acuerdo con lo reflejado en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2.000.

3º. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.999.

Visto el expediente tramitado para dar cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 1.999, en cumplimiento de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, y con el siguiente resumen:

TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	96.617.030	
Del presupuesto de ingresos corriente		83.224.442
Del presupuesto de ingresos cerrados		22.202.903
Deudores no presupuestarios		5.381.256
Saldos de dudoso cobro		-14.191.571
Ingresos pendientes de aplicación		0

TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	33.552.244	
Del presupuesto de gastos corriente		21.033.354
Del presupuesto de gastos cerrados		6.408.852
Del presupuesto de ingresos		0
Acreedores no presupuestarios		6.110.038
Pagos pendientes de aplicación		0
FONDOS LÍQUIDOS	38.088.439	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	101.153.225	
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	42.556.652	
REMANENTE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS	58.596.573	

Esta Corporación se da por enterado del mismo, preguntándose por D. José Antonio Mataix Camús a que hacen referencia las 83.224.442 pesetas. Se le explica que se refleja de los datos contenidos en la página nº. 7 de la “Relación de Deudores” de la propia liquidación.

4º. ADJUDICACIÓN DE TERRENOS.

4.1.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la C/ en proyecto, del Polígono Industrial “La Noria-II”, esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y los dos del P.P., y el voto en contra de D. José A. Mataix, del P.S.O.E., de conformidad con su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2.000, acuerda adjudicar definitivamente a TÁRTAROS GONZALO CASTELLÓ, S.L., y por un precio de CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (43.024.725) Pesetas, I.V.A. incluido (37.090.280 Pesetas de base más 5.934.445 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 10.552 m². situado en la C/ en proyecto del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregar de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Ayuntamiento de Salinas.

SUR: Ayuntamiento de Salinas.

ESTE: Vereda de Garrincho.

OESTE: C/ en proyecto.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

4.2.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la C/ en proyecto, del Polígono Industrial “La Noria-II”, esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y los dos del P.P., y el voto en contra de D. José A. Mataix, del P.S.O.E., de conformidad con su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2.000, acuerda adjudicar definitivamente a ALEJANDRO SANCHÍS MICÓ Y D. FÉLIX TOMÁS FERRE, y por un precio de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA (3.106.980) Pesetas, I.V.A. incluido (2.678.431 Pesetas de base más 428.549 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

Solar de 762 m². situado en la C/ en proyecto del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregar de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Ayuntamiento de Salinas.

SUR: C/ en proyecto.

ESTE: Ayuntamiento de Salinas.

OESTE: C/ en proyecto.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

4.3.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la C/ en proyecto, del Polígono Industrial "La Noria-II", esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y los dos del P.P., y el voto en contra de D. José A. Mataix, del P.S.O.E., de conformidad con su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2.000, acuerda adjudicar definitivamente a SOLEDAD REYES RICO, y por un precio de CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA (4.078.560) Pesetas, I.V.A. incluido (3.516.000 Pesetas de base más 562.560 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 1.000 m². situado en la C/ en proyecto del Polígono Industrial "La Noria-II", pendiente de segregar de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Ayuntamiento de Salinas.
SUR: C/ en proyecto.
ESTE: Vereda de Garrincho.
OESTE: Ayuntamiento de Salinas.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

4.4.

«Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la C/ del Collado, del Polígono Industrial "La Noria", esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y los dos del

P.P., y el voto en contra de D. José A. Mataix, del P.S.O.E., de conformidad con su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de febrero de 2.000, acuerda adjudicar definitivamente a FRANCISCO RAMÓN BENEYTO AMORÓS, y por un precio de DOS MILLONES SEISCIENTAS DIECISÉIS MIL QUINIENTAS NOVENTA (2.616.590) Pesetas, I.V.A. incluido (2.255.681 Pesetas de base más 360.909 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 641,73 m². situado en la C/ del Collado del Polígono Industrial “La Noria”, pendiente de segregación de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: C/ en proyecto.

SUR: Resto de finca matriz.

ESTE: C/ en proyecto.

OESTE: C/ del Collado.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1.417, Libro 83, Folio 166, Finca 5.522.

Título: Cedida por D. Fermín Pertusa Albert el día 16 de febrero de 1.996, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

5º. CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., DEL ANEXO I CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Visto el expediente tramitado para decidir y contratar las obras contenidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la subasta de las obras de «CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE

BAJA TENSIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NORIA-II, DEL MUNICIPIO DE SALINAS (ALICANTE)», que en el procedimiento de contratación fueron adjudicadas a la empresa Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., y considerando que:

PRIMERO.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la subasta de las obras, en su cláusula 3ª, ya se contenía la subasta de este anexo.

SEGUNDO.- En la subasta fue adjudicataria la empresa Transportes y Excavaciones Castelló, S.L.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la subasta de las obras, el Ayuntamiento tenía la posibilidad de decidir que unidades de obra de las contenidas en el Anexo I se ejecutarían.

Esta Corporación, con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U. y los dos Concejales del P.P., y el voto en contra de D. José Antonio Mataix Gómez, que justifica su postura por su disconformidad con la política industrial del Ayuntamiento, ACUERDA:

1º. Realizar la totalidad de las unidades de obra contenidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la subasta de las obras de «CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NORIA-II, DEL MUNICIPIO DE SALINAS (ALICANTE)», cuyo precio asciende a VEINTE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO (20.775.595) Pesetas, I.V.A. excluido.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma del correspondiente contrato con la empresa Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., adjudicatario de la subasta.

6º. ENAJENACIÓN DE TERRENOS.

6.1.

Visto el expediente tramitado para proceder a la enajenación mediante subasta de una parcela de 4.600 m². situada en la Av. de La Florida del Polígono Industrial "La Noria-II", y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, esta Corporación, tras amplia deliberación y con los votos favorables de los cinco miembros de I.U. y los dos del P.P., y el voto en contra de D. José Antonio Mataix Gómez, del P.S.O.E., de conformidad con su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, acuerda:

1º. Aprobar la enajenación de la parcela descrita en el Pliego de Condiciones.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la forma en

que ha quedado redactado.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios.

6.2.

Visto el expediente tramitado para la venta a la empresa pública municipal "Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A.", del siguiente solar:

«Inmueble Urbano reseñado con el Nº 53 de su Epígrafe. Es conocido como Solar Materiales y está situado en Avda. Constitución. Linda al Frente (S) con Emilia Amorós Vázquez, calle por medio, Espalda (N) con Vereda y camino, por la Izquierda (O) con Ayuntamiento, por la derecha con (E) Josefa Jover Castelló y camino

Está destinado a Solar, su extensión superficial es de 440 m² y pertenece a este Ayuntamiento (A Título oneroso) con fecha 20/05/1993. Está inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad en el Libro 70, Tomo 1274, Folio 29, Finca nº 5111.»

Esta Corporación, considerando que:

PRIMERO.- El solar se va a destinar a la promoción de viviendas para su posterior venta.

SEGUNDO.- El técnico valora el bien en 1.760.000 pesetas, sin incluir el I.V.A.

TERCERO.- Es posible la venta a la empresa municipal sin necesidad de efectuar subasta pública.

Se somete el tema a debate y D. José Antonio Mataix Gómez manifiesta que no cree que sea muy viable la construcción de viviendas enfrente de la gasolinera, a lo que D. Juan Amorós Vidal le contesta que se hará un sondeo por parte de la empresa municipal.

Se somete el tema a votación, y esta Corporación, con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U. y los dos Concejales del P.P., y el voto en contra de D. José Antonio Mataix Gómez, ACUERDA:

UNO.- Vender a Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A. el solar antes descrito, por el

precio de UN MILLÓN SETECIENTAS SESENTA MIL (1.760.000) pesetas, sin incluir el I.V.A.

DOS.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal, para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

6.3.

Visto el expediente tramitado para proceder a la venta a la empresa pública municipal "Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A." de un solar de 412 m²., para que por ésta se realice una promoción de viviendas, y considerando que:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

«Inmueble Rústico reseñado con el N^o 22 de su Epígrafe. Es conocido como Invernadero y solar casas y está situado en el paraje de Polígono Industrial. Linda al Norte con Ayuntamiento Salinas, Francisco Cantó Sarrió y CPS, al Sur con C/ Miguel de Unamuno, al Este con Ayuntamiento de Salinas, al Oeste con Ayuntamiento de Salinas. Su aprovechamiento agrícola es Improductivo, su extensión superficial es de 3.316 m² y su superficie construida es de 3.316 m², y pertenece a este Ayuntamiento por Adquisición (A Título oneroso) con fecha 25/05/1993. Su valor en el Inventario es de 0 pesetas y está inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad en el Libro 8, Tomo 1385, Folio 195, Finca N^o 5450.»

SEGUNDO.- El solar se va a destinar a la promoción de viviendas para su posterior venta.

TERCERO.- El técnico valora el bien en 1.648.000 pesetas, sin incluir el I.V.A.

CUARTO.- Es posible la venta a la empresa municipal sin necesidad de efectuar subasta pública.

Esta Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

UNO.- Segregar de la finca descrita en el considerando primero, el siguiente solar:

«Solar de 412 m². con los siguientes linderos: Al Norte con Ayuntamiento de Salinas; al Sur con C/ Miguel de Unamuno; al Este con C/ Azorín; y al Oeste con Pedro Rico Gallardo.»

DOS.- Vender a la empresa Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A., el solar descrito en el punto anterior por un precio de UN MILLÓN SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL (1.648.000) pesetas, sin incluir el I.V.A.

TRES.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal, para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

7º. SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

7.1.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se subvencionen las actuaciones necesarias para el desatascado y sellado de algunos tramos del Alcantarillado, y considerando que:

1º. Existen en la red general de alcantarillado puntos con emboces que son necesarios reparar.

2º. La antigüedad de la red de alcantarillado hace necesario el reconocimiento interior del mismo con maquinaria especializada, reparando y sellando interiormente las fisuras que existan.

Esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan M^a. Pla Planes, para las obras de "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DE SALINAS", por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTIDÓS (3.456.522) pesetas.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial se subvencionen las actuaciones con cargo a la "Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas".

TERCERO.- Comprometerse a financiar la parte no cubierta por la subvención provincial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal, para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

7.2.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se subvencione el «Acondicionamiento y Mejora del Camino del Collado a la Fon

Negra, en el Término Municipal de Salinas (Alicante)», con cargo al Plan Provincial de Caminos Rurales para 2.000, y teniendo en cuenta que:

1º. El Camino es de titularidad municipal y clasificado como bien de dominio y uso público.

2º. La apertura del Camino facilitará las comunicaciones entre Salinas y Villena, ya que esta es la vía de comunicación natural y que se ha usado históricamente. Su apertura acortará 10 Km. la distancia entre las dos poblaciones.

Esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y Mejora del Camino del Collado a la Fon Negra, en el Término Municipal de Salinas (Alicante)», cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar y remitir a la Excma. Diputación Provincial, la Memoria Valorada cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA (4.990.371) Pesetas, redactada por el Técnico Municipal D. Juan María Pla Planes.

TERCERO.- Manifiestar a la Entidad Provincial que, además de la titularidad de los terrenos, este Ayuntamiento dispone de cuantos permisos, autorizaciones o licencias sean precisos para la ejecución de las obras, sea su otorgamiento competencia de cualquier Administración Pública o correspondan a particulares, asumiendo toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o de los permisos, autorizaciones o licencias indicados.

CUARTO.- Solicitar una subvención del 75% del coste de las obras.

7.3.

Visto el expediente tramitado para solicitud de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se subvencione la edición de una miniguía de fomento de la población, con un presupuesto de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) pesetas, con cargo a la Convocatoria del Plan de Ayudas a Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Empresas Públicas Municipales y Mancomunidades de la Provincia, para Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, Anualidad de 2.000, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA solicitar a la Excma. Diputación Provincial se subvencione la mencionada cantidad en la cuantía más amplia posible.

8º. RECOGIDA DE BASURAS.

Visto el expediente tramitado para proceder a la revisión de precio y prórroga del contrato de recogida de basuras con la empresa LIMPIEZAS SAPESA, S.L., se somete

el tema a deliberación, preguntando el Sr. D. José Antonio Mataix Gómez si se considera que el servicio actual es bueno, a lo que le responde el Sr. Alcalde diciendo que cree el que el servicio no es malo, aunque siempre se puede mejorar, pero esto lo encarecería.

Por el Sr. Alcalde se somete el tema a votación, y esta Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato para tres años más, pero estableciéndose como obligatorio el servicio de recogida de basuras en los días de fiestas, incluyéndose en el coste del servicio.

PRIMERO.- Revisar el precio del contrato estableciéndolo en la cantidad de OCHOCIENTAS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS OCHO (817.908) pesetas mensuales, por prestar el servicio tres días más en la recogida de residuos industriales.

9º. ARRENDAMIENTO DE MÁQUINA DE LIMPIEZA.

Visto el expediente tramitado para proceder a la firma de un arrendamiento financiero sobre una máquina de limpieza, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

1º. Aprobar el arrendamiento financiero de una máquina de limpieza, con un coste de 90.736 pesetas mensuales, con la empresa LICO.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

10º. FINCA LOS CASTILLOS.

Visto el expediente tramitado a petición de D. Benjamín Pertusa Giménez para ver que solución se da a la Finca Los Castillos gestionada en la actualidad por el Centro Montañista de Salinas, el Sr. Alcalde da la palabra a D. Benjamín Pertusa Giménez, que dice que el Centro Montañista no ha cumplido con sus compromisos y que en el primer año de duración del convenio no han realizado las actividades que debían, no se ha mantenido la finca, está todo sin limpiar ni mantener, y los niños del pueblo han de pagar 300 pesetas para ir allí, lo cual es mucho y no está de acuerdo con que se cobre si no hay mantenimiento.

En este momento intenta tomar la palabra un representante del Centro Montañista y asimismo D. José Antonio Mataix Gómez manifiesta que no se preocupen, que él los va a defender bien.

El representante del Centro Montañista defiende la actuación del Centro en la finca y manifiesta que el no haber podido realizar las inversiones era porque están esperando una ayuda del PRODER para su realización.

D. Juan Amorós Vidal les manifiesta al grupo de montañistas que aquí no hay enemigos ni nada parecido, y que por eso ellos no necesitan a nadie que les defienda, en referencia a D. José Antonio Mataix Gómez.

D. José Antonio Mataix Gómez dice que siente que no esté el Concejal D. Joaquín Marco Bernabé que conoce mejor que él el tema, pero que considera que no se puede tirar a los montañistas, hay que notificarles para que puedan defenderse, y hace referencia a las ayudas del PRODER pendientes, dice que podrán haber incumplido algo, pero no procede privarles de la cesión.

D. Juan Amorós Vidal dice que no se tratar de tirar a nadie, el Concejal de Medio Ambiente ha hecho una petición y él encargó al Secretario un informe jurídico que dice:

«D. Manuel José Vidal Otero, Secretario del Ayuntamiento de Salinas,

INFORMA:

Primero.- Que el artº 112, g del "Texto consolidado de la Ley 13/95, de 26 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tras su modificación por la Ley 53/99 de 28 de diciembre", establece como causa de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Segundo.- Que en su artº 113, la precitada ley establece que la resolución se acordará por el órgano contratante, que en este caso fue el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Que una vez acordado el inicio del procedimiento para la resolución, habrá que dar cuenta del mismo al Centro Montañista, para que alegue lo que estime conveniente.
Salinas, 29 de febrero de 2.000.»

Por tanto, dice el Sr. Alcalde, en ningún momento se ha planteado echar sin más a los montañistas, se plantea requerirles para que aleguen lo que estimen oportuno, y en función de lo que digan se tomaría la decisión.

D. Benjamín Pertusa Giménez dice que su obligación es que se cumpla el Convenio, que él ha hablado en repetidas ocasiones con el Presidente del Centro Montañista, y no le ha hecho ni caso.

En este momento se acuerda sin que nadie manifieste nada en contrario, que D. Benjamín Pertusa Giménez tenga una reunión con el Centro Montañista y que eleve

una propuesta al Pleno.

D. José Antonio Mataix Gómez toma la palabra y manifiesta que ahora va a hablar un poco de política, dice que lo de los montañistas no es un problema de funcionamiento de Los Castillos, se trata de ir en contra de una persona que es un Concejal y que ha realizado una denuncia contra el Concejal de Medio Ambiente, y ahora éste pretende perjudicarlo.

D. Benjamín Pertusa manifiesta que en la cosa política están equivocados, que ellos (los del P.O.S.E.) quieren dar pasos muy largos y se van a estrellar, que ya que habla de la depuradora y el alcantarillado (siempre refiriéndose el P.S.O.E.), quiere recordar que en un Pleno dieron la palabra de dar un plazo superior al mes a los industriales para que pudieran acabar la depuradora, y no lo han respetado y pusieron una denuncia, que lo que hay que hacer es mirar por el pueblo, hay que tener personalidad y si se da la palabra, cumplirla. Hay que dar alternativas en lugar de presentar denuncias.

D. José Antonio Mataix Gómez dice que él no recuerda lo de ampliar el plazo, y sus alternativas son el cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos.

D. Juan Amorós Vidal interviene y dice que no diga que no recuerda de ampliar el plazo, pues esto es cierto y el P.S.O.E. se comprometió a respetar este tema.

D. Benjamín Pertusa Giménez le dice a D. José Antonio Mataix Gómez que ellos abandonaron las Concejalías para estar más libres y poder tirar piedras desde fuera, y le dice también que cuando salga en el periódico con motivo de una denuncia, se haga la foto dando la cara, y no de espaldas.

En este momento y ante el cariz que estaba tomando las cosas, el Sr. Alcalde suspende el debate y zanja el asunto para, según él, evitar enfrentamientos.

11º. FACTURAS PRESENTADAS AL COBRO.

Son aprobadas, tras amplia deliberación y por unanimidad, las siguientes facturas:

EMPRESA	CANTIDAD
Adrada	55.727 pts.

EMPRESA	CANTIDAD
Amorós e hijos, S.L.	17.125 pts.
Asociación Litio Teatro	65.000 pts.
B&V Informática y Comunicaciones, S.L.	661.843 pts.
Boletín Oficial del Estado	36.000 pts.
Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó (se aprueba por el importe pagado:339.624 pts)	566.030 pts.
Editorial Aranzadi	73.183 pts.
Eduardo José Sáez Sirvent	59.600 pts.
Eduardo José Sáez Sirvent	122.000 pts.
El Consultor Ayuntamientos y Juzgados	7.645 pts.
El Corte Inglés, S.A.	12.950 pts.
Electricidad Alpe,S.L.	40.507 pts.
Federación Territorial Valenciana de Montañismo	18.024 pts.
Ferretería Ferri, S.A.	74.044 pts.
Francisco Bodalo Garcia	13.000 pts.
Limpiezas Sapesa, S.L.	549.849 pts.
Lourdes Pérez Peinado	5.815 pts.
Mad Servicios S.C.V.	139.200 pts.
Matilde Juan Pérez	13.500 pts.
Obras y Aguas Llapasi, S.L.	9.549 pts.
Pastor y Bernabeu del Aluminio, S.L.	98.600 pts.
Repsol Butano, S.A.	8.173 pts.
Salinoil, S.L.	478 pts.
Salinoil, S.L.	3.905 pts.
Salinoil, S.L.	15.125 pts.
Sdad. Coop. V.Ltda. Campo "San Blas"	850 pts.
Sdad. Coop. V.Ltda. Campo "San Blas"	1.140 pts.
Sinopsis, S.L.	59.824 pts.
Suministros Integrales de Oficina, S.A.	21.194 pts.
Telefónica de España	8.006 pts.

EMPRESA	CANTIDAD
Telefónica de España	2.854 pts.
Telefónica de España	6.487 pts.
Telefónica de España	6.856 pts.
Telefónica de España	25.987 pts.
Transportes y Excavaciones Castelló, S.L. - Certificación num. 1, de las obras de "Red de saneamiento del Polig.Ind.La Noria II"	8.260.452 pts.
Transportes y Excavaciones Castelló, S.L. - Certificación num. 2, de las obras de "Red de saneamiento del Polig.Ind.La Noria II"	1.357.237 pts.
Vilsor Impresores, S.L.	22.620 pts.
Total importe facturas	12.440.379 pts.

12º. PETICIONES.

Visto el expediente tramitado por suministros del Altiplano, S.L., para que se le arriende un despacho situado en el edificio de la C/ Canarias, nº. 16, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda arrendarle el siguiente local:

Situación: C/ Canarias, 18.
Superficie: 149 m².
Precio: 28.966 Pesetas mensuales.

13º. COMUNICACIONES.

No se presentó ninguna.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. D. José Antonio Mataix Gómez, se solicita que por el Ayuntamiento se

haga un manifiesto condenatorio de los últimos atentados cometidos por el grupo terrorista E.T.A., lo cual es aprobado por todos los grupos políticos, manifestando su repulsa a estos actos.

D. José Antonio Mataix Gómez solicita que se le informe sobre las reuniones que se han mantenido con los municipios vecinos con respecto al trazado del A.V.E., a lo que se le responde por D. Juan Amorós Vidal que los plazos de alegaciones se han ampliado y se ha conformado la asistencia de un técnico de Fomento para explicar el tema, no obstante, a su juicio será difícil que exista un criterio en común, debido a los intereses contrapuestos de los municipios.

A la pregunta de D. José Antonio Mataix Gómez para saber si existe algún proyecto para el arreglo de la Carretera Sax-Salinas, el Sr. Alcalde le comunica que hay un compromiso de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para proceder al arreglo de esta Carretera.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0E7330769, 0E7330770, 0E7330771, 0E7330772, 0E7330773, 0E7330774, 0E7330775, 0E7330776, 0E7330777, 0E7330778, 0E7330779, 0E7330780, 0E7330781, 0E7330782, 0E7330783, 0E7330784, 0E7330785, 0E7330786, 0E7330787, 0E7330788, 0E7330789, 0E7330790, 0E7330791 y 0E7330792.